

Tema: Categorizar a Reserva Natural Urbana Laguna de los Patos.

Fecha: 12/06/2012.

[Modifica e incorpora arts. por Ordenanza Municipal N° 3060/12](#)

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 2976/2012

### VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en sus arts. 46°, 51°, 60° y 74° y la necesidad de generar espacios en la ciudad que aporten a la educación, la cultura y la preservación del patrimonio natural; y

### CONSIDERANDO:

Que la zona denominada "Laguna de los Patos", hoy ubicada bajo la figura de paseo público, se encuentra comprendida desde el 4 de abril de 1997, dentro del área de la Reserva Costa Atlántica, y pertenece a la Red Internacional de Humedales (RAMSAR);

que la "Laguna de los Patos" se encuentra ubicada sobre la Ruta Nac. N° 3, rodeada por la ciudad de Río Grande y es una muestra de meseta patagónica o más precisamente, es una laguna formada por vertientes y manantiales que se desarrollan en terrenos inundables, llamadas localmente vega;

que en ella convive un ensamble de especies, entre las que se destacan aves de distintas familias. En verano, en sus aguas y en sus orillas, abundan micro organismos e insectos que son el alimento de muchas aves, que además encuentran en los pastos altos y en los islotes de su interior un lugar apto para construir sus nidos y criar a sus pichones. Algunas de estas aves llegan desde lugares distantes de la Patagonia, otras viven en Río Grande todo el año y otras viajan desde el hemisferio norte para pasar el verano;

que "la Laguna de Los Patos" nos permite disfrutar en la ciudad de un ambiente natural, con su complejidad y fragilidad. En verano nos da pastos flores y aves, para su observación; y en invierno, una excelente pista de hielo, para patinar;

que es necesario elevar dicha área a la categoría de RNU (Reserva Natural Urbana), por ser un espacio público verde, un área protegida que intenta conservar los remanentes de la naturaleza original en las ciudades donde se encuentran y que difieren de parques y plazas porque a los objetivos de esparcimiento y recreación de éstos, se agrega el de resguardar muestras de ecosistemas similares a los originales de la región, con fines educativos y conservacionistas;

que en el artículo 46° de nuestra Carta Orgánica, se concibe a la educación como un derecho fundamental;

que en el artículo 51° de la misma se reconoce al turismo como un recurso genuino dentro del marco de desarrollo sostenible;

que en el artículo 60° se concibe al Municipio como responsable de proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio paisajístico de la ciudad, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo a este tipo de áreas naturales;

que en el artículo 74° se manifiesta que es patrimonio municipal, la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, siendo los bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles, mientras estén afectados al uso público;

que la ciudadanía necesita espacios de recreación, educación, y preservación, que mejoren nuestra calidad de vida y que estos espacios sean preservados para las generaciones futuras.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) "Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que proceda a elevar a la categoría de R.N.U. (Reserva Natural Urbana), al Paseo denominado "Laguna de los Patos", ubicado en el ejido urbano del Municipio de Río Grande, según Anexo I.".-

Modificada por Ord. Nº 3060/12

Art. 2º) INTRUYASE al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda se coloquen carteles que indiquen lo dispuesto.

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del Ejercicio Financiero 2012, o en futuras ampliaciones.

"Art. 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar todos los medios necesarios para la protección, preservación y conservación, del Paseo denominado "Laguna de los Patos", en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2835/10 (Código Ambiental)".

Incorporado por Ord. 3060/12

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE JUNIO DE 2012.

Fr/OMV